

31

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127
de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02444

Niéguese lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en el escrito que precede, como quiera que la continuación de la audiencia celebrada el 25 de noviembre de 2021, tiene como propósito surtir la fase de instrucción y juzgamiento en la que no se prevé por orden legal, su aplazamiento a raíz de la inasistencia de las partes o sus apoderados, a tal punto que el Juez, incluso sin su comparecencia, puede proferir sentencia (num. 5º art. 373 C.G. del P.).

Con todo y lo anterior, el despacho advierte a la procuradora judicial demandante, que de acuerdo al criterio jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia, le asiste la facultad de sustituir el poder conferido para efectos de la audiencia convocada.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

c.c.r.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E – 8 de 21 de enero de 2022